1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
No. Plan Anual de Adquisiciones	2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Línea Estratégica	Gobernanza
Programa	Fomento a la educación, participación y cultura ambiental
Proyecto	Comunicación para el desarrollo sostenible
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones (Acción Operativa)	Producción, diseño y divulgación de piezas de comunicación para la gestión ambiental.
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Abril de 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**BENJAMIN DIFILIPPO VALENZUELA**
Dependencia solicitante:	Subdirección de Gestión ambiental
Tipo de Contrato:	Contrato de Arrendamiento

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el decreto modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Dando cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en donde establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, ello en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 que indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección. La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE es un ente corporativo de carácter público integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, siendo la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción. Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones de Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, se encuentra:

	2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, *de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;* ***3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental,*** *de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;* *(...)* Es por esto, que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, como máxima autoridad ambiental en su área de jurisdicción debe implementar estrategias y herramientas de divulgación, comunicación y sensibilización que promuevan cambio de comportamientos y hábitos entre propios, turistas y viajeros, que se desplazan a los distintos municipios y corregimientos de su área de influencia, orientándolos y educándolos en la conservación, uso sostenible y buen manejo de los recursos naturales. Atendiendo estas responsabilidades de CARDIQUE y la importancia que tiene la protección ambiental, se hace necesario desarrollar estrategias e iniciativas que permitan visibilizar campañas de educación ambiental, por ello se ha diseñado un plan de medios, donde se admite además de los medios tradicionales como radio, prensa y televisión, otros medios no tradicionales como redes sociales, y para el caso que nos ocupa, las vallas publicitarias, lo cual nos permite continuar con la implementación de una adecuada comunicación en función de las iniciativas que impulsa la Corporación, orientadas desde el Plan de Acción 2020 - 2023, sus dimensiones y los proyectos que se ejecutarán en el marco de este. Por lo tanto, una manera de educar y divulgar estas campañas es mediante la utilización de vallas fijas en lugares estratégicos, ya que las mismas se han convertido en parte habitual del paisaje urbano e interurbano presentando anuncios o mensajes institucionales y que por sus especiales características, se instalan en lugares deshabitados, instalaciones deportivas, centros educativos, institutos, universidades, aeropuertos, estaciones de autobús, balnearios, avenidas anchas, plazas, parques, lotes baldíos, etc. En ese orden de ideas y con el fin de aprovechar este tipo de elementos fijos de publicidad, La Corporación, está interesada en realizar el Arrendamiento de vallas publicitarias como estrategia de educación ambiental, las cuales deberán estar ubicadas en lugares con grandes flujos de personas, lo cual se definirá en el estudio previo teniendo en cuenta mayor visibilidad, entre otras variables significativas que se identifiquen.

Así las cosas, en desarrollo del principio de divulgación proactiva de la información, se requiere que el ciudadano este informado para el caso de temas ambientales, asegurando herramientas que promuevan cambio de comportamientos y hábitos de los ciudadanos, orientándolos y educándolos en la conservación, uso sostenible y buen manejo de los recursos naturales.

En ese sentido, las campañas de promoción y prevención contendrán mensajes alusivos a la educación ambiental, con especial énfasis en lo relacionado con la conservación y cuidado del medio ambiente y los recursos naturales renovables, la prevención al tráfico y consumo ilegal de especies nativas de fauna y flora en estado de amenaza, el desarrollo de proyectos en el área ambiental, la promoción de una cultura ambiental, entre otros relacionados con las actividades misionales de la Corporación en cuanto al fomento a la educación, participación y cultura ambiental.

Para ello, con el fin de lograr difundir estos mensajes institucionales, la Corporación requiere contratar Cuatro (4) vallas publicitarias con área mínima de 20 m2, en cuatro ubicaciones estratégicas: 1. Isla de Barú, 2. Vía la cordialidad - Ruta90A sector santa rosa. Vía zona norte de Cartagena a 500 mts del peaje Marahuaco y 4. Vía Troncal del Caribe altura de municipios Turbaco.

La ubicación de las vallas en las carreteras mencionadas responde a que estas son rutas nacionales, las cuales son sumamente transitadas y se encuentran en ruta para acceder a varios municipios de la jurisdicción de la Corporación, por lo que se cuenta con una gran visibilidad, tendiente a captar la atención de quienes circulen en esas vías; además de lo anterior, en relación a las vallas ubicadas en la Isla de Barú, se destaca el componente turístico que existe en la zona insular, por lo que se requiere una mayor concientización tanto de quienes habitan la zona como de quienes acuden con fines turísticos, con el fin de proteger la biodiversidad y la sostenibilidad de este territorio.

De igual manera se espera que, a través de las vallas, el mensaje institucional logre impactar a la mayor cantidad de personas, generando un alcance instantáneo desde el momento de su instalación, lo que resulta conveniente para generar responsabilidad ambiental en quienes transiten en la zona, especialmente en los habitantes de los municipios y zonas insulares de la jurisdicción, quienes juegan un papel vital en la protección y conservación del medio ambiente.

En ese orden de ideas y con el fin de aprovechar este tipo de elementos fijos la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, requiere contar con los servicios de una persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera, bien sea de manera individual o como proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), pública o privada que, dentro de su actividad económica, cuente con la idoneidad

	necesaria para el arrendamiento de vallas publicitarias según ubicación que se defina en el presente estudio previo, como estrategia de educación y fortalecimiento institucional en la divulgación de campañas de promoción y prevención del cuidado del ambiente dentro de su jurisdicción.
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. Objeto contractual:	**ARRENDAMIENTO DE VALLAS PUBLICITARIAS COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**
4.2. Clasificador de bienes y servicios:	**Los servicios a contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:** **Clasificador de bienes y servicios UNSPSC** 82101600- Publicidad Difundida 82101500-Publicidad impresa 82101700-Publicidad aérea 82101800- Servicios de agencia de publicidad
4.3. Especificaciones del Objeto Contractual	El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones técnicas: • Arrendamiento de Valla con publicidad en ambas caras y con las siguientes especificaciones técnicas: • -Valla #1 - Isla de Barú, dimensiones: 6.5 mts de ancho x 4.0 mts de alto; altura 13 mts • -Valla #2 - Vía la cordialidad Sector Municipio de Santa Rosa, dimensiones 12 mts de ancho x 5.0 mts de alto; altura p mts • -Valla #3 - Vía zona norte de Cartagena 500 mts del peaje Marahuaco, , dimensiones 12 mts de ancho x 5.0 mts de alto; altura 13 mts • -Valla #4 - Vía Troncal del Caribe altura del municipio de Turbaco, dimensiones 8.0 mts de ancho x 6.0 mts de alto; altura 13 mts • Soporte en tubería metálica para la instalación del arte, con revestimiento en pintura epoxica anticorrosión. • La valla debe tener Iluminación Led de mínimo 70 W de cobertura bilateral (iluminación en ambas caras) • Deberá suministrar ocho (8) impresiones digitales de foto telones acorde a las dimensiones de cada valla, según arte solicitado por la corporación, previa aprobación del supervisor designado. (Lona 13 onza impresa en tinta solvente UV laminado en transparente mate) • Instalación, montaje y desmontaje de Foto telones con personal idóneo y certificado en trabajo de alturas. • Realizar mantenimiento preventivo a la valla, en toda la vigencia del contrato. • Entregar reportes fotográficos mensuales durante la vigencia del contrato

	• Anexar certificado vigente de registro de publicidad exterior visual expedida por la Dirección Administrativa de Control Urbano o de la autoridad respectiva; garantizando su vigencia durante la vigencia del contrato. • Anexar documento de viabilidad ambiental de la instalación de la valla, expedido por Cardique. • Si la estructura está ubicada en predios privados, debe anexar la autorización autenticada de los propietarios de dicho predio, en caso de estar ubicada en predios públicos debe contar y anexar los permisos y/o licencias pertinentes para dicha instalación. • Librar al arrendatario de toda turbación en el goce de la cosa arrendada.
. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD	
5.1. Obligaciones del Contratista:	**5.1.1. Obligaciones Generales** • Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. • Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones del contrato. • Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. • Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso desde el inicio del objeto contractual, cuando haya lugar. • Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. • Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. • Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. • Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. • Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. • Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.

- Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
- Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
- Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN.
- Todas las demás que se originen dentro del contrato.

5.1.2. Obligaciones Especificas

- Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con las especificaciones pactadas.
- Permitir el acceso a la interventoría y/o Supervisión, así como de funcionarios de la CORPORACION o entidades de carácter Municipal, Departamental o Nacional que tengan algún tipo de vínculo con el proyecto al área de instalación del personal vinculado del contratista.
- Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen a la CORPORACION o a terceros en la ejecución del objeto contratado.
- Informar de forma inmediata las situaciones que requieran la atención del Supervisión del Contrato, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
- Solicitar y adelantar los trámites para obtener los permisos o autorizaciones a que haya lugar para el desarrollo del objeto del contrato, cuidando de no interferir zonas que no estén incluidas dentro de las áreas de objeto del desarrollo del mismo.
- El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del informe final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que CARDIQUE le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
- Las demás inherentes al objeto del contrato.

5.2. Obligaciones de la entidad:	**5.2.1. Obligaciones Generales** • Designar la interventoría y/o supervisión del contrato, que represente a la CORPORACION. • Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. • Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas establecidas en el presente pliego. • Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. • Terminar y liquidar el contrato. • Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. • Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **5.2.2. Obligaciones Especificas** • Entregar en forma oportuna toda la información requerida por el contratista • Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. • Realizar oportunamente los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. • Aprobar oportunamente la Garantía Única. **5.2.3. Obligaciones del Supervisor** • Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el manual de supervisión de CARDIQUE. • Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad sobre las obligaciones a cargo del Contratista • Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE • Mantener informado al ordenador del gasto en forma continua, oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo del objeto del contrato, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato cuando tal incumplimiento se presente. • Recomendar al Director General de la Corporación, la modificación o suspensión del contrato siempre que se encuentre debidamente

	justificado. • Suscribir en conjunto con el Contratista, cuando corresponda, las actas que requieran para la ejecución del contrato. • Expedir de manera oportuna los recibidos a satisfacción para hacer efectivos los pagos. • Dar respuesta oportuna a las solicitudes que el Contratista presente en el curso de la ejecución del contrato. • En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión. • En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión de acuerdo al Artículo 83 - Ley 1474 de 2011: ... *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"* • *"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos"*
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
6.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Los literales h) e i) del numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establecen que: *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos... h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles"*. El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* *En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del*

	cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". El artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 establece sobre el arrendamiento de bienes inmuebles que *"Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".* Dada la concurrencia de dos causales de contratación directa en el presente proceso, en estos casos es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál literal utilizar puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general[1]. El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable[2], con austeridad de tiempo, medios y gastos[3]. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que ante la concurrencia de las mismas dentro de la modalidad de selección directa debe acudirse a la que haga más expedito el proceso, se tendrá en cuenta la causal de arrendamiento de inmuebles. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, que consiste en el alquiler de un espacio para la finalidad de comunicar las campañas de promoción y prevención con mensajes alusivos a la educación ambiental, con especial énfasis en lo relacionado con la conservación y cuidado del medio ambiente y los recursos naturales renovables, la prevención al tráfico y consumo ilegal de especies nativas de fauna y flora en estado de amenaza, el desarrollo de proyectos en el área ambiental, la promoción de una cultura ambiental, entre otros relacionados con las actividades misionales de la Corporación en cuanto al fomento a la educación, participación y cultura ambiental; esto basado en el análisis de la demanda, determina que el objeto de la contratación se podría encausar en dos sub-causales de la contratación directa.

[1] Ley 57 de 1887; Sentencia C-005-96 de la Corte Constitucional de enero 18 de 1996, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, Sentencia C-576-04 de junio 8 de 2004, M.P. Jaime Araujo Rentería, entre otros fallos.
[2] Numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
[3] Parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

	Por una parte podría ser una prestación de servicios de apoyo contenida en el literal h del numeral 4 artículo 2 Ley 1150 de 2007, y por la otra, se podría encausar en el literal i del numeral 4 artículo 2 Ley 1150 de 2007 "i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles", ya que las vallas de publicidad exterior mayor son dispositivos que se encuentran anclados a un terreno y por definición constituirían lo que se denomina como inmuebles por adhesión, tal como de manera ilustrativa lo define el Código Civil Colombiano en su artículo 657, del cual se ha dicho por la doctrina que el mismo indica que los inmuebles por adhesión son aquellos bienes muebles que se adhieran al suelo y por este hecho no pueden trasladarse de un lugar a otro. Ahora bien, teniendo en cuenta que las condiciones del mercado fueron verificadas en el análisis del sector, y que en el mismo se analizaron y compararon las condiciones de los bienes que satisfacían las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento.
7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.	
7.1. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de, ($932.960.000) NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS incluido IVA 19% dentro del cual se estiman los costos para cubrir las necesidades que presenta la entidad y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Ver Anexo: Estudio de Mercado**
7.2. Certificado de disponibilidad presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: Valor: Autorizados por
7.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	La Corporación cancelará el valor del contrato en pagos mensuales (mes vencido) cuyo valor será determinado por los servicios efectivamente prestados durante el mes correspondiente, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación sobre cumplimiento de obligaciones, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente correspondiente, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el Derecho al turno.
8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
8.1. REQUISITOS HABILITANTES	**REQUISITO** / **VERIFICACIÓN** REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS / CUMPLE/ NO CUMPLE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS / NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS / CUMPLE / NO CUMPLE

8.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO	**8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. Reglas para su suscripción: **a)** Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. **b)** En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. **c)** Cuando sea Persona Natural, por ella misma. **d)** Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. Las Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato. Con la carta de presentación de la propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **8.2.2. APODERADO** Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias

	y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del proponente en el trámite del proceso de Selección y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una Persona Natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los Integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: • Participar en cada una de las actuaciones y audiencias que conformen el proceso de Selección y tomar decisiones en las que comprometan al respectivo proponente • Formular oferta para el proceso de Selección • Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del proceso de Selección • Recibir las notificaciones a que haya lugar en desarrollo del proceso de Selección, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación • Suscribir el contrato en nombre y representación del respectivo proponente cuando resultare Adjudicatario del proceso. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley Aplicable para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en el presente Estudio Previo. Las Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las acciones y actos mencionados en el presente Estudio Previo y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley Aplicable y el respectivo Pliego de Condiciones. Las Personas Extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille, y traducción exigidos en los términos señalados en el presente Estudio Previo y en la Ley Aplicable. El poder a que se refiere este. **8.2.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – PROPUESTAS CONJUNTAS**

	Cuando la Propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos: • Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Contratista por el contrato ofrecido. • Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de la duración del contrato y un (1) año más. • Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las Personas Jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. • Cuando se el caso, acreditar que las Personas Jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración igual al término de la duración del contrato y un (1) año más. • La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto. • Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcio o Unión Temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. • Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las Personas Jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente Estudio Previo. • Por lo anterior, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se encuentren conformados por Personas Jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio o entrega de los bienes requeridos en el Pliego de Condiciones. • En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más Personas Naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al Proceso de Selección en Consorcio, con

los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.

- En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado: una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

8.2.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

8.2.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:

a) Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente proceso de Selección.
b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista o se requiera.
d) Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
e) Que la duración del proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (1) año más. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal.
f) Que el representante legal esté debidamente facultado.

Si la oferta es suscrita por una Persona Jurídica Extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado del RUP y certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de

Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de Apertura del presente proceso de Selección.

El proponente o el integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del Representante Legal de las Personas Jurídicas que lo integran.
Si el proponente es una Persona Natural de origen nacional:

Si se trata de Personas Naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, de estar obligados a ello, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.

8.2.6. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Estudio Previo para las Personas Jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la sociedad Extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) días Calendario anteriores a la fecha del Cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste:
- Existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre o razón social completa, nombre del Representante Legal en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades o de la persona facultada para comprometer a la Persona Jurídica.
- En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para comprometer a la Persona Jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del

	órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones, o • La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información: **a)** Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación. **b)** Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato. **c)** Documento por el cual se reconoce la personería jurídica. **d)** Duración de la Persona Jurídica. **e)** Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. • Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. • Las Personas Jurídicas proponentes o integrantes de Estructuras Plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al Cierre del Proceso de Selección. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este Estudio Previo, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la oferta. • Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la Persona Jurídica del proponente o del integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la Persona Jurídica. Las Personas Jurídicas Extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Estudio Previo. • El proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Estudio Previo. • En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la

Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.

8.2.7. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así:

8.2.8. PERSONAS JURÍDICAS

Deberán aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, acompañada de la Matricula Profesional y del Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores. Si conforme a la ley no requiere Revisor Fiscal, la certificación debe ser expedida por el Representante Legal.

La certificación requerida deberá ser expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de Cierre del Proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con las disposiciones precitadas.

8.2.9. PERSONAS NATURALES

a. Persona Natural:

Se acreditará con las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.

b. Persona Natural con Establecimiento de Comercio:

Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el propietario del Establecimiento de Comercio, y el Revisor Fiscal (de estar obligado a tenerlo) o Contador Público.
En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.

8.2.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo respectivo del Pliego de Condiciones.

8.2.11. MULTAS Y SANCIONES

En caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, el proponente deberá certificar si ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; si ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años y si ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Esta información lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

En el evento en que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá detallar en el escrito toda información correspondiente a la misma.

8.2.12. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá presentar en su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente Persona Natural, o del representante legal de la Persona Jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.

8.2.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO

El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

8.2.14. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente **NO** deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

8.2.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente **NO** deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El

	Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representante. **8.2.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** El proponente **NO** deberá reportar antecedentes judiciales ante la Policía Nacional. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales. **8.2.17. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL** El proponente **NO** deberá estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales. **NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.
8.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIEROS	No Aplica
8.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO	**8.4.1. EXPERIENCIA GENERAL** Deberá presentar máximo dos (2) contratos registrados en el RUP que pretenda hacer valer como experiencia, cuyos valores sumados sean mínimos el 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. y que cumplan los siguientes criterios: a. El objeto de los dos (2) contratos aportados deberá corresponder a: Suministro o Arrendamiento de Vallas

	Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente certificación que contenga la siguiente información: • Objeto. • Plazo. • Número del Contrato. • Contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. • Fecha de terminación. • Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a lafecha de cierre del presente proceso de selección. • Las actividades deben ser iguales o similares a las requeridas en el contrato. • No se aceptarán auto certificaciones **8.4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS** El proponente deberá ofertar y garantizar las condiciones técnicas solicitadas en el numeral 4.3. del presente estudio previo, así mismo anexar los documentos que ahí se soliciten
8.5. CRITERIOS DE DE EVALUACIÓN	El objeto del presente proceso de selección se contratará bajo la modalidad de contratación directa, por lo que la oferta más favorable a la entidad es aquella que se ajuste al presupuesto oficial o sea menor a él. Siempre que el contratista se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato las condiciones, equipos y/o materiales que sean necesarios sin ningún costo adicional para la Corporación. Tratándose de contratación directa, CARDIQUE no tiene la obligación de recibir varias ofertas. En vista de lo anterior y del análisis del sector ya realizado, tenemos que, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia, manejo del riesgo y economía, la contratación directa en este caso es la modalidad que permitirá a la Corporación elegir un ejecutor idóneo, con la suficiente experiencia, capacidad técnica y administrativa dispuesto a comprometer su experticia en el desarrollo de la estrategia planteada. En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de

	2015, se determinará en el presente estudio previo comparando las condiciones de ubicación de las vallas sobre los inmuebles identificados frente a las necesidades que tiene la administración y las opciones de arrendamiento ofrecida, pues como bien se indica en el análisis del sector, un aspecto relevante para determinar los puntos estratégicos con el fin de dar a conocer el mensaje institucional, es la disposición de las vallas y el cumplimiento legal y jurídico; pues si bien la ubicación geoestratégica de las vallas versus el precio puede apuntar a la escogencia de un proveedor específico, los aspectos anteriormente descritos pueden determinar otra decisión dada la importancia de los otros factores. De lo anterior y las cotizaciones recibidas se concluye lo siguiente:

EMPRESA	POSICIÓN ESTRATÉGICA DE ALTO IMPACTO	CONCLUSIÓN
MEDIOS & RRPP DEL CARIBE S.A.S NIT-900455464-1	CUMPLE	Remite información de vallas disponibles con ubicación estratégica, remite documentación al día.

8.6. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA	No Aplica

. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de: "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)". (documento Conpes 3714).

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puedeocurrir)	Consecuencia de laocurrencia a del evento	(1) Probabilidad	(2) Impacto	(3)=(1)+(2)	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimad a en quese completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Controles a ser implementos	(1)	(2) Impacto	(3)=(1)+(2)	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno	Planeación	Económicos	Presupuesto destinado al proceso de contratación insuficiente para cubrir la necesidad requerida	Retrasos en el proceso de contratación y en el cumplimiento de lasmetas de la entidad	(2) Improbable	(3) Moderado	5	(5) Riesgo Medio	Entidad Contratante	Realizar consultas de bases dedatos históricas con información de costos similares al objeto a contratar, consultar y aplicar decretos y normas relacionado s con los costos de las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto a contratar	(1) Raro	(1) Insignificante	2	(2) Riesgo Bajo	No	Responsables Precontractuales	Antes de adjudicarel Contrato	Revisando los estudios previos antes de sufirma y publicación	Inmediato encada procesode contratación
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Cambios normativos	Actualización normativa y cambio de especificaciones técnicas	(1) Raro	(4) Mayor	5	(5) Riesgo Medio	Contratante / Contratista	Contemplar costos en la oferta y Solicitar seguros si el valor si la condición lo amerita	(1) Raro	(1) Insignificante	2	(2) Riesgo Bajo	No	Contratante / Contratista	Antes de adjudicarel Contrato	Revisando los estudios previos antes de sufirma y publicación	Inmediato encada procesode contratación
3	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Ampliación del Plazo de Entrega por circunstancias adversas.	Incumplimiento en los tiempos de ejecución o tiempos pactados	(3) Moderado	(3) Moderado	6	(6) Riego Alto	Contratista	Solicitar Incluir en la Propuesta tiempos promedios	(3) Posible	(2) Menor	5	(5) Riesgo Medio	Si	Contratista	Antes de adjudicarel Contrato	El supervisor debe verificar queel contratista cumpla con los tiempos planteados y avise con antelación alguna irregularidad	En la impresión, instalación y desinstalación
4	General	Externo	Planeación	Económicos	Alza significativa en la TRM	Posibles incrementos en las impresiones de las lonas.	(4) Probable	(4) Mayor	8	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Fijar el precio del bien o conla finalidadque no afecte el valor total contratado.	(3) Posible	(2) Menor	5	(5) Riesgo Medio	Si	Contratista	Antes de adjudicarel Contrato	Revisando los estudios previos antes de sufirma y publicación	Inmediato encada procesode contratación
6	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Vencimiento de las licencias de funcionamiento de las vallas	Desmontede la vallae incumplimiento del contrato	(2) Improbable	(4) Mayor	6	(6) Riego Alto	Contratista	Revisar la documentación requerida y la vigencia de las mismas	(3) Posible	(2) Menor	5	(5) Riesgo Medio	Si	Contratista	Durante la Ejecución del Contrato	El supervisor debe verificar los documentos previos a la adjudicación	Inmediato enel proceso de contratación
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallos en la iluminación o averías en la lona	Desmonte de la valla para solucionarel inconveniente puntual	(4) Probable	(4) Mayor	8	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Revisión periódica delas vallas contratadasy toma de registro fotográfico	(3) Posible	(2) Menor	5	(5) Riesgo Medio	Si	Contratista	Durante la Ejecución del Contrato	El supervisor debe revisarel correcto funcionamiento de la publicación.	mensual

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

10.1. Garantías:

De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, por lo que corresponde a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta el análisis del sector, se estima la necesidad de exigir al contratista las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015	200 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo del contrato, en ningún caso menos de 200 SMLMV y con vigencia igual al plazo del contrato

10.2. CLAUSULAS PENALES

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008:

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales.

10.3. Cláusulas excepcionales

10.3.1. Caducidad De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993

El CARDIQUE, podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su

	liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del CARDIQUE. Declarada la caducidad el Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, y el CARDIQUE podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro Contratista. Si el CARDIQUE, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **10.3.2. Modificación, Terminación e Interpretación Unilateral** Se consideran incorporados al Contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:	
En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC13, en el cual en su literal D) indica que: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado". De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de contratación directa no es aplicable acuerdos comerciales.	

12. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:	La supervisión será realizada por un profesional del área de Gestión Ambiental, el cual será designado por el Director General
13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización para su ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
15. LIQUIDACION	Las partes levantarán un acta resumen donde conste el cumplimiento general del contrato. El Contratante certificará la entrega a satisfacción y fecha de terminación sin perjuicio de lo estipulado sobre reparación de defectos posteriores a la entrega y recibo definitivo del contrato. El contrato se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
16. RELACION CON EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023	A través de la ejecución del Presente Servicio, se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de la vigencia 2023 en lo correspondiente al Programa 104 "GOBERNANZA", Subprograma 104-907 "FOMENTO A LA EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL", Proyecto 104-907-3 "COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
BENJAMIN DIFILIPPO VALENZUELA Profesional Especializado encargado de las funciones de subdirector de gestión ambiental	
Revisó	*Juan P. Trespalacios Villegas – Asesor Externo*
Revisó jurídica	*Ilse Katiuska Ramírez Vidarte*
Revisó	*Andreina Bedran Montiel*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
PRESUPUESTO OFICIAL
ARRENDAMIENTO DE VALLAS PUBLICITARIAS COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

ID	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNIT	SUB TOTAL
#1	Valla #1 - Isla de Barú, dimensiones: 6.5 mts de ancho x 4.0 mts de alto; altura 13 mts (Ambas caras)	MES	8	$24.000.000	$192.000.000
#2	Valla #2 - Vía la cordialidad Sector Municipio de Santa Rosa, dimensiones 12 mts de ancho x 5 mts de alto; altura 9 mts (Ambas caras)	MES	8	$24.000.000	$192.000.000
#3	Valla #3 - Vía zona norte de Cartagena 500 mts del peaje Marahuaco, , dimensiones 12 mts de ancho x 5 mts de alto; altura 13 mts (Ambas caras)	MES	8	$24.000.000	$192.000.000
#4	Valla #4 - Via Troncal del Caribe altura del municipio de Turbaco, dimensiones 8 mts de ancho x 6 mts de alto; altura 13 mts (Ambas caras)	MES	8	$24.000.000	$192.000.000
#5	Suministro e instalación de lona impresa en material de alta resistencia.	UNI	8	$2.000.000	$16.000.000
	SUBTOTAL				$784.000.000
	IVA 19%				$148.960.000
	TOTAL				**$932.960.000**

VALOR EN LETRAS: NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia